

MUESTRAS

LA CIUDAD DE ROBSTOWN
PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PROGRAMA DE TEXAS COMMUNITY DEVELOPMENT BLOCK GRANT PROGRAM

Nota a los receptores de subvención en relación a requisitos de Dominio Limitado del Inglés:

De acuerdo con la ley federal hay un número significativo de población que son residentes y que no hablan inglés y son afectados por los proyectos fundados por fondos federales, estos ciudadanos deben tener "acceso significativo" a todos los aspectos de los proyectos fundados. Para proporcionar "acceso significativo", receptores de la subvención pueden ser utilizados para proporcionar servicios de interpretación en las audiencias públicas o proporcionar materiales no escritos en inglés que se proporcionan de manera rutinaria en Inglés. Para obtener más información, consulte LEP.gov.

PROCEDIMIENTOS DE QUEJA

Estos procedimientos de queja cumplen con los requisitos de los proyectos fundados y los requisitos del gobierno local de Texas se encuentran en 24 CFR §570.486 (Código de Regulaciones Federales). Los ciudadanos pueden obtener una copia de estos procedimientos en la Ciudad de Robstown 101 East Main Avenue, Robstown, Texas 78380, 361-387-4589 en horario de oficina.

A continuación se presentan los procedimientos formales de quejas y quejas relativas a los servicios prestados en el marco de los proyectos fundados.

1. Una persona que tiene una queja o reclamación sobre cualquiera de los servicios o actividades en relación con los proyectos fundados, o si se trata de una propuesta, en curso o determinado proyecto, pueden durante las horas regulares presentar dicha queja o reclamo, por escrito a la administrador de la ciudad, a 101 East Main Avenue, Robstown, TX 78380, o puede llamar a 361-387-4589.
2. Una copia de la queja o reclamación se transmitirá por el administrador de la ciudad a la entidad que es encargada de la queja o reclamación y al Abogado de la Ciudad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la queja o día que la reclamación fue recibida.
3. El administrador de la ciudad deberá cumplir una investigación de la queja o reclamación, si es posible, y dará una respuesta oportuna por escrito a la persona que hizo la denuncia o queja dentro de los diez (10) días.
4. Si la investigación no puede ser completada dentro de los diez (10) días hábiles anteriormente, la persona que hizo la queja o denuncia será notificada, por escrito, dentro de los quince (15) días cuando sea posible después de la entrega de la queja original o quejas y detallará cuando se deba completar la investigación.
5. Si es necesario, la queja y una copia escrita de la investigación posterior se remitirán a la entidad federal financiadora para su posterior revisión y comentarios.

6. Se proporcionara copias de los procedimientos de queja y las respuestas a las quejas, tanto en Inglés y Español, u otro lenguaje apropiado.

ASISTENCIA TÉCNICA

Cuando lo solicite, la Ciudad proporcionará asistencia técnica a los grupos que son representantes de las personas de bajos y moderados ingresos en el desarrollo de propuestas para el uso de los fondos federales. La Ciudad, en base a las necesidades específicas de los residentes de la comunidad en el momento de la solicitud, deberá determinar el nivel y tipo de asistencia.

DISPOSICIONES AUDIENCIA PÚBLICA

Para cada audiencia pública programada y llevada a cabo por la Ciudad, se observarán las disposiciones siguientes de audiencias públicas:

1. Aviso público de todas las audiencias deberá publicarse al menos setenta y dos (72) horas antes de la audiencia programada. El aviso público deberá publicarse en un periódico local. Cada aviso público debe incluir la fecha, hora, lugar y temas a considerar en la audiencia pública. Un artículo periodístico publicado también puede utilizarse para cumplir con este requisito, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos de contenido y temporización. Los avisos también deben ser un lugar prominente en los edificios públicos y se distribuyen a las autoridades locales de vivienda pública y otros grupos interesados de la comunidad.
2. Cuando se tenga un número significativo de residentes que no hablan inglés seran una parte de la zona de servicio potencial de los proyectos fúndados, documentos vitales como las comunicaciones deben ser publicados en el idioma predominante de estos ciudadanos que no hablan ingles.
3. Cada audiencia pública se llevará a cabo en un momento y lugar conveniente para los beneficiarios potenciales o reales e incluirá alojamiento para personas con discapacidad. Las personas con discapacidad deben poder asistir a las audiencias y la Ciudad debe hacer los arreglos para las personas que requieren ayudas o servicios auxiliares en caso de necesitarlo por lo menos dos días antes de la audencia será pública.
4. Una audiencia pública celebrada antes de la presentación de una solicitud para fondos federales debe hacerse después de las 5:00 pm en un día de semana o en un momento conveniente en sábado o domingo.
5. Cuando un número significativo de residentes que no hablan inglés se registra para participar en una audiencia pública, un intérprete debe estar presente para dar cabida a las necesidades de los residentes que no hablan inglés.

La Ciudad deberá cumplir con los siguientes requisitos de participación ciudadana para la elaboración y presentación de los solicitudes para un proyecto fúndados con fondos federales:

1. Como mínimo, la Ciudad deberá tener por lo menos un (1) audiencia pública antes de presentar la solicitud al Departamento de Agricultura de Texas.
2. La Ciudad/Condado conservará la documentación de la convocatoria(s) audiencia, un listado de las personas que asistieron a la audiencia(s), acta de la vista(s), y cualquier otra documentación

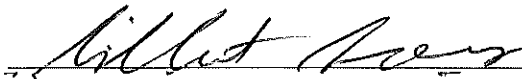
relativa a la propuesta de utilizar los fondos para tres (3) años a partir de la liquidación de la subvención para el Estado. Dichos registros se pondrán a disposición del público, de conformidad con el Capítulo 552, Código de Gobierno de Texas.

3. La audiencia pública deberá incluir una discusión con los ciudadanos como se indica en el manual correspondiente de aplicación para fondos federales, pero no se limita a, el desarrollo de las necesidades de vivienda y desarrollo comunitario, la cantidad de fondos disponibles, todas las actividades elegibles bajo los programas fundados y el uso de fondos últimos contratos, en su caso. Los ciudadanos, con especial énfasis en las personas de bajos y moderados ingresos que son residentes de las zonas de tugurios y tizón, se fomentará a presentar sus opiniones y propuestas sobre el desarrollo de la comunidad y las necesidades de vivienda. Los ciudadanos deben ser conscientes de la ubicación en la que podrán presentar sus puntos de vista y propuestas en caso de que no pueda asistir a la audiencia pública.
4. Cuando un número significativo de residentes que no hablan inglés se registra para participar en una audiencia pública, un intérprete debe estar presente para dar cabida a las necesidades de los residentes que no hablan inglés.

La Ciudad debe cumplir con los siguientes requisitos de participación ciudadana en el caso de que la Ciudad recibe fondos para programas federales:

1. La Ciudad celebrará una audiencia pública sobre cualquier cambio sustancial, según lo determinado por los programas federales, se propuso que se hará con el uso de fondos federales de una actividad elegible a otro utilizando de nuevo los requisitos de notificación
2. Una vez finalizado con los proyectos federales, la Ciudad celebrará una audiencia pública y revisará el desempeño del programa incluyendo el uso real de los fondos federales.
3. Cuando un número significativo de residentes que no hablan inglés se puede registra para participar en una audiencia pública, ya sea para una audiencia pública sobre el cambio sustancial de los proyectos o para la liquidación de los proyectos, publicará un aviso en Inglés y Español u otro idioma apropiado y se proporcionará un intérprete en la audiencia para dar cabida a las necesidades de los residentes.
4. La Ciudad conservará la documentación de los proyectos fundados, incluyendo aviso de audiencia(s), un listado de las personas que asistieron a la audiencia(s), acta de la vista(s), y cualquier otro registro concerniente al uso real de los fondos por un período de a tres (3) años a partir de la liquidación del proyecto al estado.

Dichos registros se pondrán a disposición del público, de conformidad con el Capítulo 552, Código de Gobierno de



Gilbert Gomez, Alcalde de la ciudad de Robstown

Fecha